



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2020-00085-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de apoderado judicial contra JAIRO AREVALO RODRIGUEZ.

Por haberse presentado la demanda con arreglo a la ley, y por hallarse acompañada de documento que presta mérito ejecutivo, este Juzgado

RESUELVE

Líbrese mandamiento de pago por vía ejecutiva contra JAIRO AREVALO RODRIGUEZ por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$7.500.000) correspondientes al capital contenido en el pagaré N° 04266100003759, más el valor de UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$1.206.822), correspondiente a los intereses remuneratorios sobre a la anterior suma contenida en el pagaré N° 04266100003759, a la tasa variable DTF + 7 puntos efectiva anual, contados desde el día 16 de enero de 2019 hasta el día 05 de junio de 2020, más el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré N° 04266100003759, desde el día 06 de junio de 2019, y de allí en adelante hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera. Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/L (\$1.499.973) correspondientes al capital contenido en el pagaré N° 04266100002922, más el valor de CIENTO VENTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$125.568), correspondiente a los intereses remuneratorios sobre a la suma contenida en el pagaré N° 04266100002922, a la tasa variable DTF + 7 puntos efectiva anual contados desde el día 26 de diciembre de 2018 hasta el día 26 de junio de 2019, más el valor de los intereses moratorios sobre el capital anterior, contenido en el pagaré N° 04266100002922, desde el día 27 de junio de 2019 y de allí en adelante hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera. Por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/L (\$2.206) correspondientes a otros conceptos contenidos en el pagaré N° 04266100002922. Que se condene en costas y agencias en derecho al ejecutado. Lo cual deberá hacer el demandado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en el término de cinco (5) días, de acuerdo con lo establecido por el artículo 431 del Código General del Proceso.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora ANA MARCELA CADENA ALVARADO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 33.221.63 de Mompox y portadora de la Tarjeta Profesional N° 143.889 del C S de la J, para que represente a la parte actora

Notifíquese este auto demandado personalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DARIO ANGEL EGUIS SUAREZ
JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11e0d2eb592f93b933728a65cd218a757fd6247dffecc01b7e7eb50ac29bda01

Documento generado en 10/09/2020 04:30:45 p.m.